

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NRO.852

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a efectuar permuta de materiales de la Comuna de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, la cual entregará arena de construcción a cambio de escoria granulada de alto horno propiedad de la Municipalidad de Colón, debiendo ser equivalente el precio de los materiales permutados.-

ARTICULO 2do.- Para establecer la equivalencia, los precios se determinarán de la siguiente manera, al momento de efectuarse cada operación de permuta: para la escoria granulada de alto horno, el establecido para la venta al público por Ordenanza Impositiva Municipal.- Para la arena de construcción: el promedio del precio de venta al público, al contado, que cobren dicho material las firmas locales "Sucesores de Juan Buzzeo " y "Casa Landaburu".-

ARTICULO 3ro.- Los materiales serán entregados y retirados de los lugares que disponga la Municipalidad de Colón, siendo los gastos de transporte a cargo de la comuna de Wheelwright.-

ARTICULO 4to.- La cantidad máxima de escoria granulada que se autoriza al Departamento Ejecutivo a permutar es de 400 metros cúbicos.-

ARTICULO 5to.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1987.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



JULIO GUILLERMO ALONSO
VICE-PTE. 1º H. CONCEJO DELIBERANTE